



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2020 – 00351.

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

Apórtese el poder conferido por la sociedad **Cbroactivo S.A.S.** al abogado que presenta la demanda, de conformidad al artículo 84, numeral 1° del C.G.P.

Apórtese copia de lo subsanado para los traslados y el archivo. De ser el caso, allegue el escrito referido debidamente integrado con la demanda original en los términos del numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso y con copia magnética.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 059**
Hoy **14-08-2020**
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES